



RESOLUCIÓN N° 660-

"POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN DENIS, CON C.I. N° 6.218.347, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-1-

Asunción, 12 de octubre del 2022.

VISTO:

La Providencia DGAJ N° 952/22 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por la cual remite el Dictamen Conclusivo N° 25/22 del Juzgado de Instrucción Sumarial; y,

CONSIDERANDO:

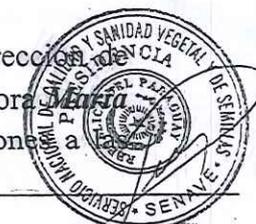
Que, por Dictamen Conclusivo N° 25/22, el Juzgado de Instrucción eleva a consideración de la presidencia el resumen de las actuaciones cumplidas en el expediente caratulado: "POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN DENIS RIVEROS, CON C.I. N° 6.218.347, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)", instruido por Resolución SENAVE N° 100/2022 de fecha 24 de febrero de 2022.

Que, el sumario administrativo fue instruido en base al Acta de Fiscalización SENAVE N° 4256 de fecha 10 de noviembre de 2021, en el que consta que funcionarios técnicos del SENAVE, se han constituido en el depósito de la Administración Nacional de Navegación y Puertos ubicado en Ciudad del Este - Departamento de Alto Paraná, a fin de fiscalizar productos incautados por la Agente Fiscal del Ministerio Público, consistente en papa, cuya cantidad es de 208 bolsas de 17 kg. cada una, totalizando 3.536 kgs., que estaban siendo transportadas en un Furgón marca Toyota, modelo Dutro con chapa N° CFP 780, de procedencia argentina, de la marca RIBBA Villa Dolores. Asimismo, consta en acta que dicho producto fue decomisado.

Que, obra en autos, la Nota D.R.A. N° 441 de fecha 06 de diciembre de 2021, de la Dirección de Registro de Automotores, por la que informó que la propietaria del vehículo con chapa N° CFP 780 es la señora María del Carmen Denis Riveros, con C.I. N° 6.218.347, domiciliada en el Km. 7 de Ciudad del Este del Departamento de Alto Paraná.

Que, obra en el expediente el Dictamen DAJ N° 114/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la señora María del Carmen Denis Riveros, con C.I. N° 6.218.347, por supuestas infracciones a

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General
COPIA FIEL DE ORIGINAL





RESOLUCIÓN N°⁶⁶⁰..-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN DENIS, CON C.I. N° 6.218.347, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

chofer de la señora María del Carmen Denis Riveros, en otra ocasión atendió el señor, de nombre Gustavo sin poder dar con la dirección de la señora María del Carmen Denis Riveros, el cual y finalmente no se pudo realizar la notificación por falta de una dirección exacta. es mi informe”.

Que, a fs. 29 de autos obra el informe del Departamento de Identificaciones, en referencia al Oficio N° 04/22 de fecha 05 de abril de 2022, que fuera presentado por el Juzgado de Instrucción, donde se informa que el domicilio de la señora *María del Carmen Denis Riveros*, con C.I. N° 6.218.347, es en Don Bosco – Ciudad del Este del Departamento de Alto Paraná.

Que, a fs. 34 de autos obra la Cédula de Notificación de fecha 26 de julio del 2022, en la cual el ujier informa: *“En fecha de hoy veinte y seis de julio de dos veintidós, siendo las siete y treinta horas, me constituí en la dirección mencionada en la Cedula de notificación, a lo que procedí a la búsqueda del domicilio de la señora María del Carmen Denis Riveros, específicamente en el barrio Don Bosco, a las personas preguntadas no la conocen, recurrí a taxistas, transeúntes, supermercados, por ultimo me constituí en la comisaria del Barrio Don Bosco N° 22, fui atendida por el Suboficial Inspector Carlos Burgos, quien me manifestó que le es imposible ayudar para identificar la dirección de la señora María del Carmen Denis Riveros, en razón a que su sistema no funciona, exhibiéndome que no puede ingresar en el mismo. Seguidamente procedí a llamar en el número teléfono (0971) 839.105, a lo que fui atendida por un señor de nombre Miguel Ledesma Monteiro, y una vez preguntado por la señora María del Carmen Denis Riveros, el mismo me manifestó que es de Pedro Juan Caballero, su madre María del Carmen coincide con el mismo nombre, pero en el apellido porque la misma se llama María del Carmen Monteiro y que falleció de infarto hace ocho días. Por los motivos expuestos, no pude entregar el expediente junto con la notificación. Es mi informe”.*

Que, por Resolución SENAVE N° 349/2020 **“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCESO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS INSTRUIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2015”**, de fecha 01 de julio del 2020, se dispon



RESOLUCIÓN N° 660

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN DENIS, CON C.I. N° 6.218.347, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 18.- “*Archivo del sumario. Mediante dictamen fundado, el juez instructor del sumario podrá recomendar al presidente del SENAVE la suspensión y archivo del expediente sumarial. Dispuesto el archivo, la máxima autoridad del SENAVE, lo remitirá a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su guarda. El archivo del sumario podrá disponerse cuando: a) No se haya podido ubicar el domicilio del sumariado a los efectos de proceder a la notificación de la apertura y traslado del sumario, y se hayan agotado las diligencias para el efecto; b) Se produzca la muerte de la persona física o la extinción de la persona jurídica sumariada; y, c) Se produzca cualquier otra circunstancia que a criterio fundado del juez instructor impida la prosecución del sumario. Si por cualquier medio llegare a conocimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos la posibilidad cierta de superar la circunstancia que dio lugar a la suspensión y archivo del sumario, lo pondrá a conocimiento del presidente del SENAVE a fin de que disponga la prosecución del mismo por parte del juez instructor del sumario o, en su caso, designe nuevo juez instructor para el efecto*”.

Que, examinados los documentos arriados en autos, adjuntando todos los informes pertinentes y conforme a la normativa legal citada más arriba, se tiene que el Juzgado de Instrucción ha realizado y agotado todas las diligencias tendientes a ubicar el domicilio de la sumariada, a los efectos de notificar la instrucción del sumario administrativo dispuesto por Resolución SENAVE N° 100/2022, sin resultado alguno, por lo que considera pertinente suspender y archivar el sumario administrativo instruido a la señora **María del Carmen Denis Riveros**, por los argumentos expuestos.

Que, conforme a los hechos investigados, el Juzgado de Instrucción en su Dictamen Conclusivo N° 25/22, recomienda suspender y archivar el sumario administrativo instruido a la señora **María del Carmen Denis Riveros**, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria” y artículo 3° del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”, mediante Resolución SENAVE N° 100/2022 de fecha 24 de febrero de 2022.





RESOLUCIÓN N° 660.....-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN DENIS, CON C.I. N° 6.218.347, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- SUSPENDER Y ARCHIVAR el sumario administrativo instruido a la señora *María del Carmen Denis Riveros*, por Resolución SENAVE N° 100/2022 de fecha 24 de febrero de 2022, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- CONFIRMAR el decomiso de las 208 bolsas de papa de 17 kg., totalizando 3.536 kg., conforme a lo establecido en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 4259 de fecha 10 de noviembre de 2021.

Artículo 3°.- REMITIR a la Dirección General de Asuntos Jurídicos los antecedentes del presente sumario administrativo, para su guarda y archivo correspondiente.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad 1 – Especializada en la Lucha contra la Propiedad Intelectual del Ministerio Público del Departamento de Alto Paraná, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes correspondiente y cumplida, archivar.

RG/ct/mc/ar



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

